

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA

MLV
FOLIO 43670-10

GENDARMERIA DE CHILE CENTRO DETENCION
PREVENTIVA REGION METROPOLITANA
RUT N° 61.004.030-6

Otorga excepción del régimen de retención
conforme a Res. Ex. N° 3722, de fecha 28.07.2000.-

SANTIAGO, 22.10.2010

RES.EX.N° 5237/DRE13.00

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B N° 5 del Código Tributario, y la solicitud de fecha 10.08.2010, presentada por **GENDARMERIA DE CHILE CENTRO DETENCION PREVENTIVA REGION METROPOLITANA, RUT N° 61.004.030-6**, con domicilio en esta ciudad Avda. Pedro Montt N° 1902 de la comuna de Santiago, por medio de la cual solicitan Excepcionarse de la retención del 5% de la Carne, normada en la Resolución Exenta N° 3722 de 28 de Julio del 2000; y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el dispositivo N° 17 de la Resolución N° Ex. 3722 de 28.07.2000, faculta al Director Regional para excepcionar del régimen de retención establecido en esta Resolución, a aquellos contribuyentes que lo soliciten;

2º) Que, el Informe D.F.I.13.04 N° 288-04 de fecha 16.09.2010, sobre cumplimiento tributario, emitido por el Departamento Fiscalización Personas y Micro Pequeña Empresas, establece que cumple con los requisitos, para acogerse a la excepción del régimen de retención del 5% de la Carne;

3º) Que, en el presente caso, los fundamentos y antecedentes que rolan en autos han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional;

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 17 de la Resolución Exenta N° 3722 de 28.07.2000, excepcionase del régimen de retención del 5% de la Carne, a **GENDARMERIA DE CHILE CENTRO DE DETENCION PREVENTIVA REGION METROPOLITANA, RUT N° 61.004.030-6**, en conformidad con las normas establecidas en la referida Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a contar del día 1° del mes siguiente al de la publicación extractada en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y se mantendrá vigente, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 3722 del 2000. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de esta Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE EN EXTRACTO

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”

**LUIS MUÑOZ ARRATIA
DIRECTOR REGIONAL**

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.,

MLV

DISTRIBUCION:

- DEPTO. FISCALIZACION PERSONAS Y MICRO PEQUEÑA EMPRESAS
- DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA
- EXPEDIENTE
- TRANSPARENCIA ACTIVA
- A DON GUSTAVO SANDOVAL VALLEJOS, REP. LEGAL DE
GENDARMERIA DE CHILE CENTRO DE DETENCION PREVENTIVA
REGION METROPOLITANA
AVDA. PEDRO MONTT N° 1902
SANTIAGO